


<b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> 12010-AIA-031					 <b>HOSPITAL</b> <b>Federico Lleras Acosta</b>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 26-12-2017	<b>Versión:</b> 4	<b>Página</b> 1 de 10	

**PROCESO DE SELECCIÓN DE:**

**MINIMA CUANTIA:** \_\_\_\_\_  
**MENOR CUANTIA:** \_\_\_\_\_  
**MAYOR CUANTÍA:** \_\_\_\_\_x\_

<b>E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA</b>	
<b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	01 de noviembre de 2018
Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	José Yezid Barragán Cortés
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Administración de Inventarios y Almacén
Dependencia solicitante	Administración de Inventarios y Almacén
Tipo de Contrato	Seguros
Presupuesto Oficial	\$ 1.254.786.647.00
Rubro del Presupuesto Oficial	2201020003-Seguros
<b>Descripción de la Necesidad</b>	
<b>Justificación</b>	<p>El hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, es una Empresa Social del Estado, centro de referencia de la red pública del Departamento del Tolima, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad; que mediante ordenanza No. 009 del 1ro de febrero de 1991 la Asamblea Departamental del Tolima lo reestructura como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud y regulado por las normas de allí emanadas.</p> <p>Que la ley 42 de 1993 determinó en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que "los bienes del Estado están debidamente amparados por una póliza de seguros...". De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual "los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes...teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida..."</p> <p>De conformidad a lo anterior resulta claro la responsabilidad que tienen las entidades del estado de amparar los bienes de su propiedad o por los que llegare a ser responsable, en aras de prever los riesgos a que pudieran estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales.</p> <p>Que el numeral 63 del artículo 68 de la ley 734 de 2002, señala como falta</p>

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
12010-AIA-031



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 26-12-2017	Versión: 4	Página 2 de 10
----------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	------------	----------------

gravísima "no asegurar por su valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

Que la Ley 1474 DE 2011 en su Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Que mediante la circular conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que para la adquisición de la póliza de Servidores públicos, las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Ley 1687 de 2013 artículo 50, el cual establece: SERVIDORES PÚBLICOS: El artículo 50 de la Ley 1687 de 2013, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...).

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye el deber que tiene el hospital de asegurar sus bienes y de los que llegare a ser responsable; para tal fin se requiere dar inicio al proceso contractual que garantice la protección del patrimonio de la entidad.

**Descripción y Especificaciones del objeto a contratar**

Objeto del Contrato	"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E IMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE."
---------------------	--

**Identificador con el clasificador de bienes y servicios**

segmento	84000000	SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS
familia	84130000	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES
Clase	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES
Producto 1	84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O CONTENIDO DE EDIFICIOS
Producto 2	84131503	SEGURO AUTOMOVILES

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
12010-AIA-031



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
26-12-2017

Versión: 4

Página 3 de 11


**Especificaciones  
Técnicas**

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

La compañía aseguradora debe estar legalmente constituida y deberá cumplir con las coberturas básicas obligatorias:

- Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales: Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, otros, prestados dentro del hospital.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionado en el desarrollo de actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.
- Póliza Responsabilidad Servidores Públicos: ampara perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado, a terceros y/o a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos.
- Póliza Multirisgo: La presente póliza cubre los bienes detallados a continuación propiedad del hospital o que hayan sido reportados a la compañía y su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado total de la póliza: ( edificios, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, maquinaria y equipo, mercancías fijas, dinero)
- Póliza de Manejo: Esta póliza tiene como amparo obligatorio los riesgos que impliquen el menoscabo de los fondos y bienes del estado causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.
- Póliza Transporte de Mercancías: Se aseguran todos los despachos de bienes indicados y en los trayectos, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte.
- Póliza Transporte de valores: amparos obligatorios, todo riesgo pérdida o daño material, hurto, hurto calificado, huelga, permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.
- Póliza de automóviles: aquí se ampara pérdida parcial del vehículo por daños de mayor cuantía, pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía, pérdida parcial por hurto de vehículo de mayor cuantía, pérdida parcial por hurto del vehículo de menor cuantía, temblor, terremoto o erupción volcánica, responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal/asistencial jurídica en proceso civil, amparo patrimonial. A continuación se relacionan los automóviles que deben ser amparados.

APLICA	PLACA
1	OTE 047
2	OJG 422
3	OQU 018
4	OQU 019

<b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> 12010-AIA-031					 HOSPITAL Federico Lleras Acosta Calle 33 No. 4-50, Bogotá, D.C.
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 26-12-2017	Versión: 4	Página 4 de 11	

		5	OTD 786	
		6	ODU 965	
		7	OZD 400	
		8	OAG 426	
		9	OBE061	
		10	OTD 021	

➤ SOAT (seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito) para el parque automotor propiedad del hospital.

**Plazo del Contrato** DOCE MESES A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

**Lugar de Ejecución del Contrato** Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

**Forma de Pago**

La entidad estatal contratante, pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: un pago a los 120 días siguientes a la entrada en vigencia de las pólizas y una vez sea recibida a entera satisfacción por el hospital y por el intermediario de seguros, previa aportación del documento idóneo que evidencie que se encuentra al día en pago de seguridad social, pensión y ARL.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente período.
2. Fotocopia de las pólizas
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias
4. Certificación expedida por el supervisor del contrato que evidencie el recibo a satisfacción del programa de seguros

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO**

**El valor Estimado para la presente contratación es de:** MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.254.786.647.00) INCLUIDO IVA DEL 19% POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$200.344.086.00)

**ESTUDIOS DE MERCADO**

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional libero las tarifas que las compañías pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que se ofrezcan. El costo de los seguros esta influenciados por muchos factores como: condiciones de reaseguros de los riesgos amparar, políticas de suscripción de cada compañía, la clase de riesgos, la siniestralidad de cada ramo, especialmente para cada cliente, tipo de tarifas en riesgos similares, los cálculos realizado para cada compañía para la explotación del ramo previamente autorizado por la Superintendencia Financiera, cotos administrativo y otros propios de cada compañía.

Así las cosas, para efectos del cálculo del presupuesto se realizó análisis económico, basándose en el histórico de las tarifas



# ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## 12010-AIA-031



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 26-12-2017	Versión: 4	Página 5 de 10
----------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	------------	----------------

VIGENCIA	DESDE	11/12/2018		10/12/2019		DÍAS		365	
		COMPAÑIA		COMPAÑIA		COMPAÑIA		COMPAÑIA	
ELEMENTO/DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA	TASA ESTIMADA	PRIMA ANTES DE IVA	TASA ESTIMADA	PRIMA ANTES DE IVA	TASA ESTIMADA	PRIMA ANTES DE IVA	TASA PROM.	VALOR PROMEDIO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES									
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$194.178.640,43	0,25%	\$485.181,02	0,27%	\$562.292,46	0,29%	\$382.409,26		\$369.624,25
RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES									
TOTAL RC CLÍNICAS Y HOSPITALES	\$1.000.000,00	NA	\$944.500,00	NA	\$925.000,00	NA	\$510.000,00		\$926.500,00
AUTOMOVILES									
SEGURACION	\$284.000,00	17,74%	\$50.391,60	18,00%	\$51.120,00	18,50%	\$52.540,00		\$51347,20
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL									
OFERTA BASICA	\$350.000,00	11,00%	\$16.500,00	11,00%	\$15.000,00	12,50%	\$18.750,00		\$16.750,00
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL CIVIL									
OFERTA BASICA	\$1.000.000,00	0,77%	\$7.700,00	0,77%	\$7.000,00	0,70%	\$7.000,00		\$7.400,00
Transporte de valores									
OFERTA BASICA	\$240.000,00	2,20%	\$9.280,00	2,00%	\$4.800,00	1,80%	\$4.320,00		\$4.800,00
TRANSPORTE DE MERCANCIAS									
TOTAL TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$1.920.000,00	0,22%	\$4.224,00	0,25%	\$4.300,00	0,25%	\$4.750,00		\$5.248,00
SENA									
OFERTA BASICA	LOS DELEY		\$9.250,00		\$9.250,00		\$9.250,00		\$9.250,00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos									
OFERTA BASICA	\$1.000.000,00		\$70.000,00		\$72.000,00		\$84.500,00		\$71.000,00
			\$1.054.016,62		\$1.051.752,46		\$1.047.489,26		\$1.055.919,45
			\$198.505,65		\$198.075,46		\$201.065,46		\$198.667,39
			\$1.252.522,27		\$1.249.827,92		\$1.248.554,72		\$1.254.766,64


### ANÁLISIS REALIZADO

El estudio realizado para la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas, complementadas de acuerdo con los análisis llevados a cabo por el intermediario de seguros, las cuales son consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad.

### GARANTIAS DEL CONTRATO

Las garantías no serán obligatorias en los contratos o convenios interadministrativos, de seguros, en los contratos de arrendamiento en que el Hospital sea arrendatario; así como tampoco en los contratos intuito persona. Estatuto de contratación de la ESE Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE. Resolución 8145 de 01 de octubre de 2018.

<p>Obligaciones del Contratista</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.</li> <li>➤ Entregar las pólizas correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación.</li> <li>➤ Las pólizas deben ser entregadas debidamente clasificadas y organizadas por ramos con sus respectivos anexos.</li> <li>➤ Atender y pagar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.</li> </ul>
-------------------------------------	---

<b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> 12010-AIA-031				 HOSPITAL Federico Lleras Acosta
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 26-12-2017	Versión: 4	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.</li> <li>➤ Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE dentro de los plazos señalados en la oferta.</li> <li>➤ Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluido las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones y prorrogas</li> <li>➤ Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.</li> </ul>										
Obligaciones de la E.S.E.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato</li> <li>• Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley</li> <li>• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li> </ul>										
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación.										
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.										
Justificación de los factores de selección	<p>La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga la mejor puntuación.</p> <p>Puntaje por criterios de evaluación</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Criterio de Evaluación</th> <th style="text-align: right;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Factor Económico</td> <td style="text-align: right;">300</td> </tr> <tr> <td>Factor Técnico</td> <td style="text-align: right;">600</td> </tr> <tr> <td>Incentivo a la Industria Nacional</td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>1.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>En el factor económico se tiene en cuenta el valor de las primas como los deducibles factores que inciden directamente con los valores que asume el asegurado en el contrato de seguros.</p> <p>Para el caso de las condiciones técnicas éstas hacen parte de las necesidades que tiene el Hospital en materia de cubrimientos de riesgos, es por esto que se ha realizado una análisis de cada una de ellas y se han incorporado a los formatos de cada póliza.</p> <p>De igual forma se incorporaron factores de evaluación en la parte técnica como son las garantías y los servicios de capacitación requeridos.</p>	Criterio de Evaluación	Puntaje	Factor Económico	300	Factor Técnico	600	Incentivo a la Industria Nacional	100	<b>Total</b>	<b>1.000</b>
Criterio de Evaluación	Puntaje										
Factor Económico	300										
Factor Técnico	600										
Incentivo a la Industria Nacional	100										
<b>Total</b>	<b>1.000</b>										



# ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## 12010-AIA-031



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
26-12-2017

Versión: 4

Página 7 de 10

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Menor	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Estimación, tipificación y de asignación de riesgos previsible

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
12010-AIA-031



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 26-12-2017	<b>Versión:</b> 4	<b>Página</b> 8 de 10
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**MECANISMOS DE COBERTURA:**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

**DEFINICIONES:**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto **NO SON RIESGOS PREVISIBLES**, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja



**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
12010-AIA-031



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
26-12-2017


Versión: 4

Página 9 de 10

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

**Forma de Mitigarlo:**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	económico del		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

<b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> 12010-AIA-031					 HOSPITAL Federico Lleras Acosta
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 26-12-2017	Versión: 4	Página 10 de 10	

<b>CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA</b>	
<b>Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</b>	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2018.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.

Responsable,

  
**JOSE YEZID BARRAGAN CORTES**  
 Profesional Universitario  
 Administración Inventarios y Almacén

